

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de aclaración de acta de audiencia celebrada en marzo 21 de 2019 efectuada por el demandado CAMILO ERNESTO VEGA RESTREPO, debido a la nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos para registrar la sentencia proferida.

Cali, marzo 12 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación NO. 76001-31-03-013-2017-00194-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta la solicitud de aclaración del acta de la audiencia celebrada en marzo 21 de 2019, en cuanto a la fecha que la señala, toda vez que se dejó anotado que se había efectuado a través de providencia fechada en octubre 23 de dicha anualidad, siendo lo correcto, mediante auto interlocutorio No. 225 de octubre 18 de 2019, se observa lo siguiente:

Con antelación se había presentado una petición en los mismos términos, por parte del demandado Camilo Ernesto Vega Restrepo, la cual se negó a través de auto fechado en noviembre 5 de 2020, por cuanto dicha situación no se encuentra contenida en la parte resolutive de la sentencia, como tampoco influye en ella, conforme lo prevé el artículo 285 del Código General del Proceso.

No obstante, ante la posición asumida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se hace necesaria efectuar la aclaración solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el acta de la audiencia celebrada en marzo 21 de 2019, en cuanto a la fecha que la señala, toda vez que se dejó anotado que se había efectuado a través de providencia fechada en octubre 23 de dicha anualidad, siendo lo correcto, mediante auto interlocutorio No. 225 de octubre 18 de 2019.

SEGUNDO: EXPÍDASE copia auténtica de la presente decisión y remítase al petionario a la dirección electrónica knino8@hotmail.com, aportada para tal fin.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

125f2104fad25a9bac2037e96532db14f9ac2dbd32c8348677c8a000af09f9a5

Documento generado en 12/03/2021 02:33:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**